

RIO GALLEGOS, 06 SET. 2006

VISTO:

La Resolución N° 517/06-R-UNPA;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se llama a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario, en el Área: Historia Universal II;

QUE el cargo a concursar en esta Unidad Académica corresponde a :

- Una Dedicación Simple - Categoría Profesor Adjunto - Orientación: Moderna Cargo de Llamado 10132 – Código Nomenclatura - Disciplina: 6 – 45 - 17 – 0 – 2;

QUE dicho concurso se substancia conforme a lo establecido por las Ordenanzas N° 016 y 028/CS;

QUE del análisis de la documentación presentada por los inscriptos, se concluye en que los Abog. Sergio Fernando JOB y Nelson Andrés SANCHEZ no cumplen con lo especificado en los Art. 7° inciso a) de la Ordenanza N° 028-CS y 3° Inc. b) de la Ordenanza N° 016-CS (Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistemas científico tecnológico nacional, siendo obligatorio al menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico), por cuanto corresponde efectuar la exclusión de los mencionados postulantes;

QUE por otra parte, en un todo de acuerdo con el Art. 11° del mencionado Reglamento, debe procederse a la exclusión de postulantes mediante Disposición del Decano;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE :

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a los Abog. Sergio Fernando JOB (D.N.I.N° 28.429.833) y Nelson Andrés SÁNCHEZ (D.N.I.N° 21.945.278), postulantes inscriptos al Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario, en el Area: Historia Universal II – Orientación: Moderna Cargo de Llamado 10132 – Código Nomenclatura - Disciplina: 6 – 45 – 17 – 0 – 2 (convocado por Resolución N° 517/06-R-UNPA), por no cumplir con lo especificado en el Artículo 7° - Inciso "a" de la Ordenanza N° 028-CS y 3° Inc. b) de la Ordenanza N° 016-CS (Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistemas científico tecnológico nacional, siendo obligatorio al menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico).-

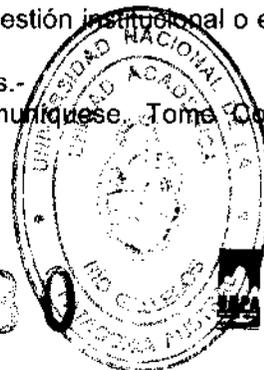
ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a los interesados.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

N°

580



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG